

RESUELVO*Primero.- Delegación.*

1.1. Delegar en los Directores Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, respecto de los contratos de gestión de servicio público de comedor escolar.

1.2. Se delegan igualmente en los Directores Provinciales de Educación, la resolución de los recursos de reposición y de los recursos especiales en materia de contratación que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las facultades delegadas en virtud del párrafo anterior.

1.3. Quedan exceptuadas de la delegación las facultades cuyo ejercicio requiera someterse al acuerdo o deliberación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos administrativos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se entenderán dictados por el órgano delegante.

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de septiembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES
(SALAMANCA)*****ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, de 23 de septiembre de 2008, por el que se aprueban el Escudo y Bandera Municipales de este municipio.***

Se hace saber que al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de julio, de Régimen Local de Castilla y León, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2008 ha adoptado por mayoría absoluta legal, Acuerdo por el que se aprueba el expediente relativo a la adopción del escudo (elaborado por D. Tomás Blanco García y el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires) y bandera municipales, cuya descripción es la siguiente:

- Bandera Municipal: Rectangular de proporciones 2:3 formada por un paño de color verde cargada con el Escudo privativo del Concejo.
- Escudo Municipal: Parcelación del campo del Escudo: partido, por una línea perpendicular al jefe, y medio cortado resultando tres cuarteles:
 1. Cuartel Derecho o Principal: Sobre campo de gules (rojo) un montón de piedras sobre el que se apoya un miliario de plata (plateado) con el numeral CLIX de sable (negro).
 2. Cuartel Izquierdo Superior: Sobre campo de sinople (verde) una torre almenara en su color, mazonada de sable (negro) y aclarada de plata.
 3. Cuartel Izquierdo Inferior: Jaquelado de ocho puntos de plata y siete de azur (azul).

Pedrosillo de los Aires, 23 de septiembre de 2008.

El Alcalde,
Fdo.: ÁNGEL ALONSO TAVERA